

Relación Funcional

Es el vínculo jurídico-laboral que une al Estado con los Particulares que pasan a formar parte del Servicio civil desde el momento que inician en el ejercicio de cargo hasta la entrega del mismo. En esta relación Funcional hay que tomar en cuenta los derechos y las obligaciones de las partes que ocurren a formar la relación Funcional o servicio civil.

+ Comentario Personal:

Entonces se llega a la conclusión de que es una rama del derecho Público que tiende a regular las relaciones del Estado como tal y los Gobernados. Y es un acto de nombramiento o investidura en donde concurre la voluntad del Estado y la de particular que acepta el cargo.

Poder Disciplinario

Podemos decir que el poder Disciplinario como aquella virtualidad jurídica o aptitud de derecho que tiene la Administración Pública para poner, por medio de sanciones determinadas una regla de conducta a todos aquellos cuya actividad compromete a la misma organización administrativa. Abarca la conducta de los empleados públicos y como tal se proyecta también en regímenes especiales tales como a las Fuerzas de Seguridad al personal que presta dicho Servicio.

* Comentario Personal.

Entonces llegué a la Finalidad de entender que es la Facultad del Órgano Administrativo Superior, de sancionar a los subordinados por quebrantamiento de las obligaciones que le impone la Función administrativa.

Poder de Mando

El poder de mando se puede manifestar en 3 formas: Ódenes, Circulares e instrucciones. Las órdenes son las adoptadas por el Superior y dirigidas a resolver un caso concreto. Las circulares son órdenes dirigidas simultáneamente a varios órganos subordinados y sobre la cuestión concreta. Las instrucciones son normas para el funcionamiento y organización de uno o varios servicios.

Comentario Personal:

Entonces se dice en mi opinión que el poder de mando consiste en la facultad que tiene el órgano superior jerárquico para dar órdenes o instrucciones a los subordinados y estas la obligación legal y moral de obedecerlas.